

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01)

Partida	:	13
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>41.561.625</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		15.338.201
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		594.715
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		269.251
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		56.902
	99	Otros		268.562
09		APORTE FISCAL		25.253.574
	01	Libre		25.253.574
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.720
	03	Vehículos		24.720
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		220.415
	10	Ingresos por Percibir		220.415
15		SALDO INICIAL DE CAJA		130.000
		<b>GASTOS</b>		<b>41.561.625</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.050.304
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.594.943
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.551.729
	01	Al Sector Privado		12.064.708
	002	Organismos Internacionales	04	383.467
	401	Cumpl. Func. Art. 7°, Ley N° 18.755 y Art. 7° DL 3.557		236.640
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05,06	10.421.223
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	07	988.964
	601	Emergencias Sanitarias	07	10
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		34.404
	03	A Otras Entidades Públicas		4.487.021
	366	Detección y Control Plagas Forestales	07	945.753
	368	Programa Controles Fronterizos	07	1.574.904
	371	Control Integrado Mosca del Mediterráneo, Provincia de Arica	07	535.396
	373	Laboratorio de Referencia Unión Europea		141.988
	374	Homologación Normativas Unión Europea		226.442
	375	Programa Sanidad Vegetal	07	472.770
	376	Programa Semillas	07,08	486.757
	377	Programa Inocuidad de Productos Agrícolas	07	103.011
25		INTEGROS AL FISCO		94.554
	01	Impuestos		94.554
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		883.192
	03	Vehículos		335.780
	04	Mobiliario y Otros		92.074
	05	Máquinas y Equipos		194.026
	06	Equipos Informáticos		141.810

	07	Programas Informáticos		119.502
31		INICIATIVAS DE INVERSION		386.873
	02	Proyectos		386.873
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 261
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.680  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 277.027
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 1.359.542
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ 143.891  
Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L.N°799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de personas 10  
- Miles de \$ 104.048
- f) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones  
- Miles de \$ 1.006.969
- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
- Miles de \$ 99.436
- 04 Para aplicación del Convenio Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta.
- 05 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N°202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.  
b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.  
c) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$606.717 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo

dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

- 06 Para la aplicación de estos recursos se deberán tener en cuenta las proposiciones que formule la instancia única de coordinación en fomento productivo y capacitación de cada región, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones serán remitidas por el Intendente a la instituciones nacionales de fomento productivo y capacitación, con copia a los Ministros de Interior y Economía, a más tardar en el mes de enero del año 2006.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas.